



Expte. N° 7.036/20.

**VISTO:**

La Ley 2.756, art. 41, inc. 24; art. 39°, inc. 23.

El Decreto N° 0913/2.020 elevado Ad Referéndum del Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal remite Ad Referéndum de este Cuerpo Deliberativo el Decreto N° 0913/2.020, de fecha 15 de Abril de 2.020, referido al Protocolo de Seguridad e Higiene en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.

Que en consecuencia con las medidas impuestas por el Estado Nacional y Provincial tendientes a suprimir o disminuir la transmisibilidad del virus (COVID-19), la Secretaría de Salud Municipal considera necesaria la utilización masiva de elementos de protección que cubran la boca, la nariz y el mentón, a fin de evitar transmisibilidad.

Que a los fines mencionados se enumeran los supuestos del uso obligatorio del tapabocas o barbijo a quienes transiten por la jurisdicción de este municipio.

Que dicho Decreto, también contempla, que el incumplimiento de lo precedentemente aludido, acarreará una sanción a la persona infractora, como así también, de modo solidario a la institución o comercio que no velara por su cumplimiento.

Que es atribución del Concejo Deliberante aprobar Ad Referéndum los asuntos enviados por el Departamento Ejecutivo Municipal .

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

**DECRETO N° 1.370/2.020**

**ART.1°)** Apruébese el Decreto N° 0913/2.020, de fecha 15 de Abril de 2.020, del Departamento Ejecutivo Municipal elevado Ad Referéndum de este Concejo Deliberante.

**ART.2°)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 30 de abril de 2.020.

  
EDGARDO D. MOLANTE  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



  
CARLOS DOLCE  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante V.G.G.